



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

R.I: 198454089001-2021-00329-00

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO
ARTÍCULO 373 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**

HORA DE INICIO: 09:07 AM

HORA DE FINALIZACIÓN: 11:34 AM

JUEZ	MARÍA ISABEL DORADO PAZ
-------------	--------------------------------

PARTE DEMANDANTE	
DEMANDANTE:	JAIME ARMANDO GUAÑARITA SERNA C.C. 1.061.717.425
APODERADA:	ADRIANA HERAZO TAPIA C.C. 1.047.381.488 T.P. 195.538 del C.S.J.

PARTE DEMANDADA	
DEMANDADO 1	DIEGO ANDRÉS AMBUILA VIAFARA C.C. N° 16.897.745 Calle 4 # 18-28 El Pedregal - Corinto diegoav.14@hotmail.com
APODERADO 1	JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO C.C. 14.889.980 T.P. 68.937 C.S.J.
DEMANDADO 2	SERVICIOS ETIWAN S.A.S. NIT N° 900.573.165-1
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARMANDO VALBUENA VARGAS C.C. 94.411.248
APODERADO 2	JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO C.C. 14.889.980 T.P. 68.937 C.S.J.
DEMANDADO 3	INGENIO LA CABAÑA S.A. NIT N° 891.501.133-4
REPRESENTANTE LEGAL:	TOMAS LLANOS DOMÍNGUEZ C.C. 16.448.966
APODERADO 3	JUAN ERNESTO ANGULO ZUÑIGA C.C. 1.061.741.972 TP 317.191 C.S.J.

DEMANDADO 4	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT N° 860.037.013-6
APODERADO GENERAL	GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA C.C. 19.395.114
APODERADA 4	ANGELA MARÍA VALENCIA ARANGO (sustituta) C.C. 1.088.317.976 TP 349.980 C.S.J.
DEMANDADO 5 Y LLAMADO EN GARANTÍA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT N° 890.903.407-9
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO LONDOÑO URIBE C.C. 18.494.966 T.P. 108.909 C.S.J.
APODERADA 5	JESSICA PAMELA PEREA PEREZ C.C. 1.113.985 T.P. 282.002 C.S.J.

ASISTENCIA A LA DILIGENCIA

Se verifica la asistencia de la apoderada de la parte demandante y los apoderados de los demandados.

RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS

TESTIGOS DE LA PARTE DEMANDADA:

A la luz de lo señalado en el literal b) del numeral 3 del artículo 373 del C.G.P., se procede a dar continuidad a la recepción de los testimonios decretados. Se solicita a los apoderados judiciales de **DIEGO ANDRÉS AMBUILA VIAFARA, SERVICIOS ETIWAN S.A.S. e INGENIO LA CABAÑA S.A.**, Doctores **JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO** y **JUAN ERNESTO ANGULO ZUÑIGA**, que manifiesten, si van a presentar en esta oportunidad a los únicos testigos que faltan por ser escuchados, esto es, a los señores **CAROLINA TELLO** y **HARRY TELLO**.

Los citados profesionales manifiestan que desisten del testimonio de los señores **CAROLINA TELLO** y **HARRY TELLO**, debido a que no fue posible conectarlos a la presente audiencia.

La señora Juez, accede a la solicitud de renuncia de los citados testimonios. La decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

Se procede a continuar con las etapas correspondientes, según lo señala el artículo 373 del Código General del Proceso, dejando constancia que el día 18 de noviembre de 2024, se corrió traslado de acuerdo al artículo 110 del estatuto procesal civil, de las pruebas decretadas de oficio.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se les concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante y a los apoderados de la parte demandada, quienes sustentan sus alegatos de conclusión.

SENTIDO DEL FALLO

La Señora Juez, manifiesta que una vez analizadas en conjunto las pruebas decretadas al interior de este proceso, dentro de las oportunidades procesales respectivas, se negarán las pretensiones de la demanda, y se condenará en costas a la parte activa, advirtiendo la prosperidad de algunas de las excepciones de fondo propuestas por la pasiva. Señala que por la complejidad del asunto y la cantidad de pruebas que deben ser valoradas, la sentencia será emitida por escrito, a la luz de lo señalado en el numeral 5 del artículo 373 del C.G.P.

Por lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: FIJAR el día 10 de diciembre del año 2024 como fecha para emitir la sentencia de fondo dentro de este asunto, de forma escrita, la cual será notificada mediante estados electrónicos del día siguiente.

SEGUNDO: INFORMAR la presente decisión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura - Cauca, conforme lo señalado en el numeral 5 del artículo 373 del C.G.P.

Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos. Queda ejecutoriada.

NOTA: La presente acta contiene un resumen de lo acontecido en la audiencia, mas no es una transcripción literal.

LINK DE VISUALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

[PROCESO_19845408900120210032900_AUDIENCIA_DESPACHO_198454089001_Juzgado_001_Promiscuo_Municipal_de_Villa_Rica_198454089001_VILLA_RICA_-_CAUCA-20241126_090733-Grabación_de_la_reunión.mp4](#)

La Juez,



MARIA ISABEL DORADO PAZ

El Secretario,



ALVARO JAVIER PUCHICUE MEDINA